



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 2

CECILIA MARGARITA DURÁN UJUETA

Magistrada ponente

Radicación n.º 84610

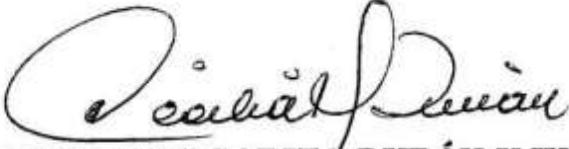
Bogotá, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

LIGIA AURORA CUESTA MORA contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A** y al que se vinculó como litis consorte necesario a **JOSÉ JEREMÍAS OLMOS CUESTA, YEISON ANDRÉS OLMOS CUESTA** y **MARCO FIDEL OLMOS CUESTA**.

Esta Sala de la Corte, en auto del 4 de diciembre de 2019, corrió traslado de la demanda de casación presentada por Porvenir S. A. «*en forma conjunta a la parte opositora por el término legal*» (f.º 22, cuaderno de la Corte). En cumplimiento de ello, la doctora Ana Nidia Garrido García, como apoderada de la señora Ligia Aurora Cuesta Mora, presentó réplica el 15 de enero del 2020 (f.º 29 a 32, *ibidem*). Luego, mediante informe secretarial del 3 de febrero de dicho año, se dejó constancia que se corrió traslado a la «*parte opositora Ligia Aurora Cuesta Mora y otros*» (f.º 33, *ibidem*).

En ese orden, se ordena que por Secretaría se oficie a la doctora Ana Nidia Garrido García, quien a su vez actúa dentro del proceso como apoderada de José Jeremías Olmos Cuesta, Yeison Andrés Olmos Cuesta y Marco Fidel Olmos Cuesta, según poder obrante a folio 113 del cuaderno principal, para que indique si la oposición que presentó el 15 de enero de 2020 se realizó también en nombre de éstos últimos.

Notifíquese y cúmplase.



CECILIA MARGARITA DURÁN UJUETA